



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 0386**

Venadillo, Tol., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>RADICACIÓN:</b>	738614089001-2020-00124-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO.
<b>EJECUTANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Apoderada:</b>	Abog. Linda Carolina García Aranda.
<b>EJECUTADO:</b>	ERIKA SUSANA PALACIOS PATIÑO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT: 800037800-8, por intermedio de apoderada, demandó a la señora ERIKA SUSANA PALACIOS PATIÑO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100008839, correspondiente a la obligación No. 725066700125743, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora ERIKA SUSANA PALACIOS PATIÑO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré No. 066706100008839, correspondiente a la obligación No. 725066700125743, la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$8.800. 000.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 066706100008839, correspondiente a la obligación No. 725066700125743.2, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRESCIENTOS DOS PESOS CON 00/100 (\$1.703. 102.00), por los intereses remuneratorios causados y no pagados, correspondientes a la obligación antes mencionada, desde el 26 de diciembre de 2018, hasta el 26 de diciembre de 2019 y por los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 27 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

La ejecutada en este asunto, señora ERIKA SUSANA PALACIOS PATIÑO, quien fue notificada con la modalidad del aviso, previo el trámite previsto en el artículo 291 del C. G. del Proceso, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00124-00  
PROCESO: EJECUTIVO.  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderada: Abog. Linda Carolina García Aranda.  
EJECUTADO: ERIKA SUSANA PALACIOS PATIÑO.

---

Fundamentado el Despacho en las anteriores motivaciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**Firmado Por:**

**Diana Constanza Tique Legro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Venadillo - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f657ed002d693f4661c8b0b310ac6049d167db34ba44e6e463668bf83159a7b3**

Documento generado en 27/09/2021 03:51:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**